

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D^a. Anastasio Arevalillo Martin. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana M^a Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a. Rosa María Quirós Querencias. <u>Interventor Acctal:</u> D. Á. Fernando Escalonilla García-Patos. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con diez minutos, del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2017.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017. No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

2.1. EXPTE Nº 41/07 AM. "PANADERÍA Y BOLLERÍA RAGÓN, S.L.". LICENCIA DE ACTIVIDAD "OBRADOR DE PANADERÍA Y BOLLERÍA", EN CALLE GUILLERMO MARCONI, Nº 22, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 41/07 AM, tramitado a instancia de PANADERÍA Y BOLLERÍA RAGÓN, S.L., con C.I.F nº B-45383429 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Guillermo Marconi, nº 22, Apdo. de Correos, 31, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de "OBRADOR DE PANADERÍA Y BOLLERÍA", en el establecimiento sito en la Calle Guillermo Marconi, nº 22, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la mercantil, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de febrero de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a la mercantil "PANADERÍA Y BOLLERÍA RAGÓN, S.L.", Licencia de Actividad de "OBRADOR DE PANADERÍA Y BOLLERÍA", en el establecimiento sito en la Calle Guillermo Marconi, nº 22, de este Municipio.

SEGUNDO: Se informa a la mercantil "PANADERÍA Y BOLLERÍA RAGÓN, S.L. ", que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 2 personas, su superficie útil total de 549,62 m² y su potencia eléctrica de 36,80 KW.

TERCERO: Comunicar a la mercantil que deberá disponer del Certificado de aplicador correspondiente para conseguir que la estructura de la nave cumpla con la Resistencia al fuego determinada para uso y especificado en el Certificado de Instalación de protección contra incendios aportado.

CUARTO: Se informa a la mercantil que existe una pequeña diferencia entre la superficie útil del certificado con la indicada en proyecto, entendiéndose como mínima.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos a la mercantil "PANADERÍA Y BOLLERÍA RAGÓN, S.L.", a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

3.1. EXPTE. 09/17. R.C.J. Y R.M.L.G. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE ROCÍO JURADO, NÚMERO 16, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por R.C.J. y R.M.L.G., con D.N.I. nº 04.213.026-R y D.N.I. nº 03.899.176-D, respectivamente, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar, en Calle Rocío Jurado, nº 16, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por R.C.J. y R.M.L.G., así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de febrero de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a por R.C.J. y R.M.L.G, con D.N.I. nº 04.213.026-R y D.N.I. nº 03.899.176-D, respectivamente, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar, en Calle Rocío Jurado, nº 16, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 2.073,60 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 534,78 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.540,40 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse a la devolución de 1,58 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 2.686,50 euros, que ha sido depositada en este Ayuntamiento por los interesados.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a R.C.J. y R.M.L.G, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto S.E.C., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto básico y de ejecución** presentado, por **R. C. J. y R. M. L. G.**, en fecha **10 de enero de 2017**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **S. E. G.**, el Arquitecto Técnico y Director de la Ejecución Material es **J. E. S. B.** y el Coordinador de Seguridad y Salud, **M. A. S. B.**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque sí cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. **Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:**
0060108UK9206S0001AQ - Parcela 65 del proyecto de Reparcelación del Sector 4-A.
- A2. No aparece la **justificación de edificabilidad, cuestión muy importante**. Al cumplir este coeficiente, no se ve como un inconveniente para su concesión, aunque deberá reflejarse en Memoria Urbanística.
- A3. En el Plano de Situación, **no aparecen las Instalaciones y el Mobiliario Urbano** (farola, contadores, etc.), advirtiendo que no se podrán mover, debiendo la construcción del proyecto adecuarse a estos parámetros existentes.
- A4. No se encuentran reflejadas las **chimeneas** en los Alzados, debiendo cumplir toda la Normativa en vigor y no afectar a los vecinos colindantes, cuestión regulada también por el Código Civil.

- A5. En la representación de las **carpinterías**, la denominada C1, correspondería, a nuestro entender con la C2, se deberá tener en cuenta en el transcurso de la obra.
- A6. El **vallado** se efectuará según marca el **Plan Parcial**.
- A7. Las **unidades exteriores de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la Ley y Reglamentos del Ruido**. Se aconseja instalar en partes alejadas de medianerías y por tanto no colindantes.
- A8. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Los **paños medianeros** al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas. (NNSS Art. 3.4.1.)
- A9. Se advierte que **no se podrán cubrir las plazas de garaje** por bienes inmuebles al encontrarse ubicados en zona de retranqueos.
- A10. En el plano número 8, aparece "**Energía Térmica Solar**" cuando en la memoria, figura "**Aeroterminia**". Si se instalasen Placas Solares, se realizarán según artículo 3.2.22 de nuestras NNSS;
"-b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado."
- A11. La válvula reductora y demás piezas de la instalación privada de fontanería de la vivienda, se instalarán en el interior del inmueble.
- A12. Las luminarias exteriores, deberán cumplir el **REBT** así como la toma de tierra de la vivienda.
- A13. Las albardillas verterán hacia el interior de la parcela.
- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La **acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva**, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza – independiente de la de edificación - , al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones**.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc. A su vez, en esta sección se establece que **la energía solar térmica puede ser sustituida por otras fuentes de energía renovables**, como puede ser (y así se declara en la Directiva Europea) la energía **Aerotérmica siempre que cumpla los coeficientes marcados por la legislación**.
- B2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.

- Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
 - Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
 - Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
 - Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
 - En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
 - En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
 - Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
 - Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
 - En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
 - Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**.
- Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

.....//.....

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **6 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad, accesibilidad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

3.2. EXPTE. 61/16. J. L. T. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE ENRIQUE GRANADOS, NÚMERO 3, DE ESTE MUNICIPIO.-

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170490
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2408DE0CCDCDD9344499

Vista la instancia presentada por J. L. T., con D.N.I. nº 03.907.011-R, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico Modificado de ampliación de sótano en Vivienda Unifamiliar, en Calle Enrique Granados, nº 3, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto modificado, presentado por J. L. T., así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de febrero de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a J. L. T., con D.N.I. nº 03.907.011-R, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto Básico Modificado de ampliación de sótano en Vivienda Unifamiliar, en Calle Enrique Granados, nº 3, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 5.844,60 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 2.035,50 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.908,75 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse a la devolución de 13,25 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y debiendo procederse a la devolución de 6,90 euros en concepto de Tasa por actuación urbanística, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Queda pendiente la devolución de 79,50 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada en Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2016.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a J. L. T., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto J. A. G. C., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto básico y de ejecución modificado** presentado, por **J. L. T.**, en fecha **23 de diciembre de 2016**, para solicitar licencia de edificación para ampliación de sótano en vivienda unifamiliar, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **J. A. G. C.**, el Arquitecto Técnico, **J. E. S. B.** y Coordinador de Seguridad y Salud, **J. E. S. B.**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **sí** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral: **1663006UK9216S0001GT**, dentro del Sector J de las NNSS, sobre la que existe un Proyecto de Parcelación aprobado en Junta de Gobierno el 12/6/2013.

- A1. Se observa la formación de un casetón de ventilación para el cuarto de instalaciones y el almacén, pero no se detecta en planos la representación de la **ventilación** del espacio destinado a Sala. Se deberá en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias: "3.2.- CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS, en el artículo 3.2.4 de Sótanos y semisótanos: Cuando se autoricen, deberán tener ventilación suficiente, natural o forzada, y una altura mínima libre, si son piezas no habitables, de 2,20 metros; en ellos no se permitirán viviendas".
- A2. En el plano de cimentación se representa la red de **saneamiento**, pero no se identifica la arqueta sifónica registrable antes del enganche con la red municipal que deberá ser preferentemente mediante pozo de registro.

OBSERVACIONES. B

- B1. En lo que respecta al trazado de la instalación del saneamiento y al **bombeo** del mismo; en el plano de cimentación Nº 11.E1MOD la arqueta de bombeo registrable se representa en el cuarto de instalaciones, según el plano Nº7.11MOD2 se diseña una red colgada que parece proviene de la arqueta de bombeo y que se conecta con el saneamiento colgado de la red de gravedad del aseo del porche y otra bajante que presuponemos viene de cubierta, solución que podría dar algún problema.
- B2. No se detecta en la memoria de la modificación que se ha aportado, el **plazo** de ejecución de la obra y si existe o no un aumento del mismo.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales. -Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**. -**Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc. -En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

...//...

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra inicial, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **12 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad, accesibilidad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIONES DE FIANZAS.

4.1- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCION DE FIANZA A “TORNEADOS TORRIJOS, S.L.”.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la mercantil “TORNEADOS TORRIJOS, S.L.”, con C.I.F. nº B- 45556552, y domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Jessica, nave 5, C.P. 45518 de Gerindote (Toledo), para la devolución de la fianza depositada como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una nave sin uso en la Manzana 13, parcelas 4, 6 y 8 del Polígono Industrial “Atalaya” (expte. 107/07), en la calle Thomas A. Edison, nº 12, de Torrijos, por importe de 4.160,70 euros.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 20 de junio de 2016, donde consta que esta fianza se encuentra constituida y depositada en esta Tesorería.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2017, donde consta que Torneados Torrijos, S. L., llevó a cabo las obras de movimiento de tierras, cimentación y estructura a lo largo de las tres parcelas que entonces eran de su propiedad y que no se han producido daños relevantes en la vía pública, como así se ha constatado en reciente visita rutinaria. No existiendo inconveniente en proceder a la devolución citada a Torneados Torrijos, S. L., estando conformes el propietario de la parcela nº 4, A.C.R., en depositar la fianza de 1.386,90 euros, y el propietario de las parcelas nº 6 y nº 8, A.C.S-I., en depositar la fianza de 2.773,80 euros, cuando corresponda.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por la empresa "TORNEADOS TORRIJOS, S. L.", con C.I.F. nº B- 45556552, por importe de 4.160,70 euros, constituida en metálico el día 8 de junio de 2007, para responder de los eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de construcción de una nave sin uso en la Manzana 13, parcelas 4, 6 y 8 del Polígono Industrial "Atalaya" (expte. 107/07), en la calle Thomas A. Edison, nº 12, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a "TORNEADOS TORRIJOS, S.L.", a A. C. R., a A.C.S-I., a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE GESTAGUA.

5.1.- CERTIFICACIÓN GESTAGUA, S.A. RENOVACIÓN AIREADOR SUMERGIBLE EDAR.-

Vista la Certificación Final de Obra de la renovación de Aireador Sumergible EDAR Torrijos, del Fondo anual de renovación de infraestructuras e instalaciones 2016, de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos, "GESTAGUA, S. A".

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Certificación Final de Obra de la renovación de Aireador Sumergible EDAR del municipio de Torrijos, del Fondo anual de renovación de infraestructuras e instalaciones 2016, por importe de 3.452,13 € (IVA incluido), a favor de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos "GESTAGUA, S.A.", con CIF: A-78139755 y domicilio en Calle Murillo, nº 33, Local Dcha., de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a GESTAGUA, S.A, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN DE NAVES Y LOCALES EN EL VIVERO DE EMPRESAS MANUEL DÍAZ RUIZ.

6.1- ADJUDICACIÓN LOCALES/NAVES EN VIVERO DE EMPRESAS A J.A.L.R.-

Visto que con fecha 23 de enero de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora del Vivero de Empresas "Manuel Díaz Ruiz", para la selección del proyecto empresarial presentado por J.A L R., para el ejercicio de la actividad de limpieza por la técnica de chorros de arena, para pinturas en fachada de edificios, grafitis, hierros, rejas, vehículos, ruedas, mobiliario urbano y partículas, suelos....etc.

Visto que la puntuación dada por la Comisión Evaluadora del Vivero fue de 50 puntos, superando la puntuación mínima exigida en el Pliego, ésta propone la adjudicación de una nave sita en el vivero de empresas a. J.A.L.R., con DNI nº 70.348.929-W, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Puente, nº 6, 4º B, de Torrijos (Toledo).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Vivero de Empresas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Adjudicar a J.A.L.R., con DNI nº 70.348.929-W, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Puente, nº 6, 4º B, de Torrijos (Toledo), la nave número 3, con 202,83 m², sita en el Vivero de Empresas "Manuel Díaz Ruiz", Avda. de los Trabajadores, nº 22, Polígono Industrial Atalaya, de Torrijos, para la instalación de una empresa consistente en limpieza por la técnica de chorros de arena, para pinturas en fachada de edificios, grafitis, hierros, rejas, vehículos, ruedas, mobiliario urbano y partículas, suelos...etc., en los términos y requisitos fijados en el Pliego y Reglamento de Régimen Interno del mencionado Vivero de Empresas, que rige esta adjudicación, así como en el proyecto presentado.

SEGUNDO: Convocar a J.A.L.R. para la firma del contrato, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

TERCERO: J.A.L.R. está obligado a depositar en la Tesorería Municipal y por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente una fianza equivalente a un mes de alquiler, que asciende a 507,07 euros, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivada del contrato.

CUARTO: Los gastos comunes serán abonados por el viverista J.A.L.R mensualmente desde la fecha de la firma del contrato.

QUINTO: J.A.L.R deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento del contrato, previa solicitud de las correspondientes licencias de actividad.

SEXTO: Asimismo, J.A.L.R. deberá concertar una póliza de seguro en los términos fijados en el apartado 17 de la cláusula 17 del Pliego que rige esta adjudicación.

SÉPTIMO: Notificar a J. A. L. R. el presente acuerdo.

OCTAVO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Secretaría, al Responsable Técnico del Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruíz”, y al Concejal Delegado del Área de Red, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.2- ADJUDICACIÓN LOCALES/NAVES EN VIVERO DE EMPRESAS A E.M.D.-

Visto que con fecha 23 de enero de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora del Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruíz”, para la selección del proyecto empresarial presentado por E. M. D., para el ejercicio de la actividad de decoración y restauración de retablos, andas y carrozas procesionales, así como la decoración de marcos para cuadros, artesanos y de estilo así como molduras para cuadros, cornucopias y tallas en madera.

Visto que la puntuación dada por la Comisión Evaluadora del Vivero fue de 68,83 puntos, superando la puntuación mínima exigida en el Pliego, ésta propone la adjudicación de una nave sita en el Vivero de Empresas a. E.M.D., con DNI nº 03.925.595-R,.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Vivero de Empresas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Adjudicar a D. E. M. D., con DNI nº 03.925.595-R, la nave número 1, con 179,96 m², sita en el Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruíz”, Avda. de los Trabajadores, nº 22, Polígono Industrial Atalaya, de Torrijos, para la instalación de una empresa consistente en decoración y restauración de retablos, andas y carrozas procesionales, así como la decoración de marcos para cuadros, artesanos y de estilo así como molduras para cuadros, cornucopias y tallas en madera, en los términos y requisitos fijados en el Pliego y Reglamento de Régimen Interno del mencionado Vivero de Empresas, que rige esta adjudicación, así como en el proyecto presentado.

SEGUNDO: Convocar a E. M. D., para la firma del contrato, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

TERCERO: E.M.D. está obligado a depositar en la Tesorería Municipal y por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente una fianza equivalente a un mes de alquiler, que asciende a 449,90 euros, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivada del contrato.

CUARTO: Los gastos comunes serán abonados por el viverista E.M.D. mensualmente desde la fecha de la firma del contrato.

QUINTO: E.M.D. deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de otorgamiento del contrato, previa solicitud de las correspondientes licencias de actividad.

SEXTO: Asimismo, E.M.D. deberá concertar una póliza de seguro en los términos fijados en el apartado 17 de la cláusula 17 del Pliego que rige esta adjudicación.

SÉPTIMO: Notificar a E.M.D. el presente acuerdo.

OCTAVO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Secretaría, al Responsable Técnico del Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruíz”, y al Concejal Delegado del Área de Red, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.3- ADJUDICACIÓN LOCALES/NAVES EN VIVERO DE EMPRESAS A R.V.R.-

Visto el escrito presentado con fecha 20 de septiembre de 2016, R.E. nº 4601/2016, por R.V.R., con DNI nº 11.856.637-E, en solicitud de establecimiento en el Vivero de Empresas Manuel Díaz Ruíz.

Visto que con fecha 23 de enero de 2017, se reunió la Comisión Evaluadora del Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruíz”, para la selección del proyecto empresarial presentado por R.V.R., para la creación de aplicaciones o patentes propias para los Smartphone y tabletas, así como diseño, desarrollo y elaboración de estas mismas a partir de un idea de clientes externos.

Visto que la puntuación dada por la Comisión Evaluadora del Vivero fue de 33,66 puntos, no superando la puntuación mínima exigida en la cláusula 8 “criterios de adjudicación y valoración de solicitudes”, recogidas en el Pliego que ha de regir la adjudicación de locales y naves en el Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruíz” de Torrijos (Toledo) que establece “...*la adjudicación podrá quedar desierta si a criterio de la Comisión Evaluadora los solicitantes no obtienen la puntuación mínima de 50 puntos*”, esta propone no proceder a la adjudicación del local solicitado en el Vivero de Empresas por R.V.R.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Vivero de Empresas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud de establecimiento en el Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruíz” presentada por R.V.R., con DNI nº 11.856.637-E, por los motivos anteriormente reseñados.

SEGUNDO: Notificar a R.V.R. el presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Secretaría, al Responsable Técnico del Vivero de Empresas “Manuel Díaz Ruíz”, y al Concejal Delegado del Área de Red, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, SE ACUERDA, por razones de urgencia, someter a aprobación los siguientes asuntos:

7.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA CIGÜEÑA SEGUNDO SEMESTRE 2016” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS TORRIJEÑAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y ESTÍMULO AL COMERCIO TRADICIONAL TORRIJEÑO DEL SECTOR.-

Vistas las Bases Reguladoras del “Programa Cigüeña segundo semestre 2016” para la concesión de ayudas a las familias Torrijeñas por nacimiento o adopción y estímulo al comercio tradicional Torrijeño del Sector.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dada cuenta de las mismas a la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Participación Ciudadana y Asuntos Generales y de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Febrero de 2017, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras del “Programa Cigüeña segundo semestre 2016” para la concesión de ayudas a las familias Torrijeñas por nacimiento o adopción y estímulo al comercio tradicional Torrijeño del Sector, que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 del “Programa Cigüeña” del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2015 prorrogado para 2017.

TERCERO: Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es,

CUARTO: Establecer como plazo de admisión de solicitudes un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal www.torrijos.es.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a

los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA CIGÜEÑA SEGUNDO SEMESTRE 2016” CON AYUDAS A LAS FAMILIAS TORRIJEÑAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y ESTÍMULO AL COMERCIO TRADICIONAL TORRIJEÑO DEL SECTOR.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas económicas de pago único, en forma de “Bono Cigüeña”, por nacimiento o adopción de menores de hasta 3 años a familias residentes en Torrijos que serán canjeables en comercios torrijeños adheridos al programa.

Esta convocatoria pretende, por un lado, aliviar el coste económico que supone el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la familia; y por otro, incentivar el comercio tradicional torrijeño que se dedica a la venta de artículos relacionados con el bebé.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones sucedidas desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 del “Programa Cigüeña” del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2015 prorrogado para 2017.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, fijada con un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente de este artículo.

La cantidad adicional mencionada queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. DOTACIÓN INDIVIDUAL DE AYUDAS.

La cuantía individual máxima de la ayuda será de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) por hijo/a nacido/a o adoptado/a en el período que comprende entre el 1

de julio y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, en un pago único a través de 25 vales de 10 euros. Los vales serán canjeables, exclusivamente, en los comercios de Torrijos adheridos al “Programa Cigüeña 2016”.

Artículo 4. DESTINATARIOS/AS.

Los destinatarios/as, solicitantes de las ayudas, serán los progenitores o adoptantes que figuran como titulares en el Libro de Familia de los nacidos o adoptados en la fecha comprendida entre el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, en los supuestos de no convivencia de los titulares del Libro de Familia, el destinatario de la ayuda será el padre o la madre que tenga atribuida la guarda y custodia del menor causante de la ayuda. Habrá que justificar el citado supuesto mediante declaración o documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar, por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del Libro de Familia será la del progenitor.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (para ambos progenitores). Los extranjeros residentes en Torrijos podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Al menos uno de los progenitores/solicitantes debe estar empadronado en el municipio de Torrijos con una antigüedad de 3 años en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia, en el caso de la adopción.
- El nacimiento o adopción debe haber tenido lugar a partir del 1 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- El menor causante de la ayuda tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de 3 años de edad.
- Por la naturaleza de la ayuda, el solicitante acreditará mediante declaración responsable (contenida en el impreso oficial Anexo I) no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos, en la página web www.torrijos.es y en las cuentas municipales oficiales de las diferentes redes sociales.

Artículo 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se podrá efectuar a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal www.torrijos.es.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos, sito en la Plaza de San Gil, 7, 45500, Torrijos (Toledo), en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán formularse en el impreso oficial (Anexo I de estas Bases). Dicho impreso estará disponible de forma gratuita en el SAC y para descargar en la página web del Ayuntamiento de Torrijos.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia en vigor de los progenitores o adoptantes.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- En caso de hijo/s adoptado/s, fotocopia del documento administrativo del acuerdo de adopción.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del menor que origina la ayuda.

Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 27.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación del requisito de estar empadronado en Torrijos será objeto de verificación municipal sin necesidad de que el solicitante deba aportar ninguna documentación.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las bases de la convocatoria.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

Los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Torrijos emitirán un informe en que se hará constar que la solicitud, a la vista de la documentación aportada, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a las ayudas.

De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, la Concejala Delegada de Bienestar Social formulará una propuesta de concesión de las ayudas al Alcalde-Presidente de la Corporación, órgano competente para resolver.

La resolución de la solicitud se notificará al interesado, de conformidad con lo que establecen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído una resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, al efecto de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

La resolución expresará el nombre y apellido del beneficiario y el importe de la ayuda. Asimismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijos en el plazo de un mes, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Artículo 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario y la cantidad concedida serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS.

Resueltas las ayudas previstas en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrijos convocará a los solicitantes-destinatarios de las mismas y les entregará la lista de comercios adheridos y los “Bono Cigüeña” que podrán canjear desde ese momento y por el plazo máximo de seis meses en los establecimientos adheridos al Programa.

Artículo 13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiario, se revocará la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad dispuesta a través de los bonos y los intereses correspondientes, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. TRAMITACIÓN DE FACTURAS POR LOS COMERCIOS ADHERIDOS.

Los bonos tendrán una validez de seis meses desde la fecha de emisión. Una vez canjeados los bonos por los beneficiarios, los comercios adheridos tendrán un máximo de tres meses para emitir la factura y presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de Torrijos la siguiente documentación:

- Los bonos de los beneficiarios canjeados en ese establecimiento.
- Las facturas o ticket con la relación de artículos vendidos, pudiendo agrupar en una sola.

Pago de facturas

Sólo se admitirán facturas con fecha posterior a la fecha de resolución de la ayuda. Las facturas emitidas durante el 2017 por los comercios adheridos se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001. El pago de las facturas se realizará en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria, quedará afectada la partida presupuestaria 2317.48001 Ayudas al Nacimiento, correspondiente al Programa Cigüeña del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2015 prorrogado para 2017.

Artículo 15. NORMATIVA REGULADORA.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

7.2.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS PROPUESTAS DE ALCALDÍA DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

7.2.1. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ISLETAS DE HORMIGÓN DELIMITADORAS DE APARCAMIENTO.-

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 1 de febrero de 2017 sobre la Ordenanza Reguladora del Precio Público por suministro e instalación de isletas de hormigón delimitadoras de aparcamiento, del municipio de Torrijos.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Participación Ciudadana y Asuntos Generales y de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro e Instalación de Isletas de Hormigón Delimitadoras de Aparcamiento por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO E INSTALACION DE ISLETAS DE HORMIGON DELIMITADORAS DE APARCAMIENTO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro e instalación de isletas de hormigón delimitadoras de aparcamiento.

Artículo 2º.- Hecho imponible. El Ayuntamiento exigirá este precio público por el suministro e instalación de isletas de hormigón, ejecutada “in situ” con hormigón HA-25/B/20/IIa, mallazo electrosoldado de de 5mm diámetro de 20 x 20 B-500 en T en caras superior e inferior, pintado caras laterales en amarillo y cara superior rayado rojo y blanco con pintura de dos componentes e hito de polietileno, enconfrado, desencofrado totalmente terminado.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos las personas jurídicas que soliciten el suministro e instalación de las isletas de hormigón delimitadoras de aparcamiento.

Artículo 4º.- Cuantía. Se establece en 315,00 euros / unidad, suministro e instalación.

Artículo 5º.- Solicitantes. Podrán solicitar el suministro e instalación de las isletas de hormigón delimitadoras de aparcamiento las comunidades de propietarios que tengan salida de vehículos de garaje comunitario siempre que:

- 1.- Cuenten con reserva de vía pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehículos.
- 2.- Cuenten con zona de aparcamiento diferenciado en nivel sobre la calzada.

Artículo 6º.- Normas de Gestión.

1.- Los solicitantes interesados en el suministro e instalación regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañando la autoliquidación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- El pago del precio público se realizará por autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en la Tesorería Municipal o donde establezca el Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano.

3.- El suministro e instalación será autorizado por Decreto de Alcaldía, previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y comprobación, por los Servicios Económicos, de que la solicitante se encuentra al corriente de pago de la tasa de reserva de la vía pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehículos.

4.- Se prevé como causa de denegación la obstaculización grave del tráfico o la restricción grave en el aparcamiento general de la vía.

5.- El órgano concedente podrá revocar las solicitudes atendidas en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos a los que fueron otorgados
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar al otorgamiento.
- Por no abonar anualmente la tasa correspondiente a la reserva de vía pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehículos.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

6.- Será responsabilidad del solicitante el mantenimiento de las isletas en perfectas condiciones (pintura), así como del estado óptimo de los hitos de polietileno y demás elementos que componen la isleta.

Artículo 7.- Infracciones.

El incumplimiento de alguna de las condiciones reguladas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la denegación o revocación de la autorización previa.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de llevar a cabo orden de ejecución en el supuesto que no sea atendido el artículo 6 en su apartado 6.”

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.2.2.- PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE PAINTBALL.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2017 sobre el Precio Público para la realización de la actividad de Paintball.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Participación Ciudadana y Asuntos Generales y de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público, por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

1.- PRECIO PÚBLICO ACTIVIDAD PAINTBALL, DÍA 5 DE MAYO DE 2017

TARIFA: 10 €/persona.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.2.3.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA AGENDA CULTURAL DE PRIMAVERA 2017.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2017 sobre los Precios Públicos por la prestación de los servicios de la Agenda Cultural de Primavera 2017.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Participación Ciudadana y Asuntos Generales y de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

- **Familiar. MUSICAL: EL MAGO DE OZ – DOMINGO 5 DE MARZO, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.**

PRECIO PÚBLICO:

- ENTRADA: 5 €.
- ENTRADA 2 ADULTOS Y 2 NIÑOS: 15 €.

- **Música. CONCIERTO DIEGO MARTÍN – SÁBADO 18 DE MARZO, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.**

PRECIO PÚBLICO:

- ENTRADA: 8 € ANTICIPADA Y 10 € TAQUILLA.

- **Teatro. II CONCURSO DE MONÓLOGOS VILLA DE TORRIJOS. SEMIFINAL I.- DOMINGOS 19 Y 26 DE MARZO, Y 2 DE ABRIL, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.**

PRECIO PÚBLICO:

- ENTRADA SEMIFINALES: 3€.
- ENTRADA FINAL: 4€.
- ABONO CONCURSO: 7€

- **Teatro. ZARZUELA: LA ROSA DEL AZAFRÁN – SÁBADO 1 DE ABRIL, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.**

PRECIO PÚBLICO:

- ENTRADA: 8 €.

- **Familiar. LIBRO DE AVENTURAS: VENCER AL MONSTRUO – SÁBADO 22 DE ABRIL, EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA.**

PRECIO PÚBLICO:

- ENTRADA: 2 €.
- ENTRADA 2 ADULTOS Y 2 NIÑOS: 5 €

- **Familiar. MUSICAL: EL LIBRO DE LA SELVA – DOMINGO 23 DE ABRIL, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.**

PRECIO PÚBLICO:

- ENTRADA: 5 €.
- ENTRADA 2 ADULTOS Y 2 NIÑOS: 15 €

- **Música. RECITAL DE PIANO DE JOSÉ LUIS NIETO: CELTIBERA – DOMINGO 7 DE MAYO, EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE D. PEDRO I.**

PRECIO PÚBLICO:

- ENTRADA: 3 €.

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.2.4.- REDUCCION DEL 100% DE LA CUANTIA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PALACIO PEDRO I Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2017 sobre la reducción de los Precios Públicos para actividades en el Palacio de D. Pedro I y otras dependencias Municipales, por alquiler de dichas instalaciones.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.3 de la citada Ordenanza que establece una reducción de hasta el 100 por cien del precio resultante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, visto el informe elaborado por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Participación Ciudadana y Asuntos Generales y de Hacienda, Urbanismos y Desarrollo Económico, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder la reducción del 100% de la cuantía establecida en la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales, por el alquiler de dichas instalaciones, a las que se detallan a continuación:

Escuela de Música

- **Música. DOCUMENTALES FESEM**

Jueves 9 de marzo

Organiza: FESEM

- **Música. DOCUMENTALES FESEM**

Jueves 20 de abril

Organiza: FESEM

- **Música. CONCIERTO: DANIEL ARDURA + ISASA**

Viernes 21 de abril

Organiza: Soma Expresión

- **Música. DOCUMENTALES FESEM**

Jueves 11 de mayo

Organiza: FESEM

Auditorio

- **Música. CONCIERTO ROCK CATÓLICO JESÚS CABELLO**

Sábado 4 de marzo

Organiza: CARITAS

- **Teatro. “LA CHISPA DE LA VIDA”**

Sábado 11 de marzo

Organiza: Asociación Cultural de Formación Audiovisual de Torrijos

- **Danza. GALA A BENEFICIO DE LA COLEGIATA**

Viernes 17 de marzo

Organiza: Grupo de Baile Valdeolí.

- **Teatro. “EL SECRETO BIEN GUARDADO”**

Domingo 12 de marzo

Organiza: Asociación de Mujeres “La Fuentecilla”

- **Música. MÚSICA Y FOLCLORE**

Viernes 31 de marzo

Organiza: Asociación “Amigos de la Colegiata”

- **Música. CONCIERTO: FITIPALDIX, TRIBUTO A FITO Y FITIPALDIS**

Sábado 8 de abril

Organiza: Fitipaldix

- **Teatro. LA ZAPATERA**

Domingo 30 de abril

Organiza: Grupo de Teatro “A Nuestro Aire”

- **Música. CONCIERTO: PRESENTACIÓN DISCO MIGUELI LÓPEZ**

Sábado 6 de mayo

Organiza: Miguel López Gutiérrez

- **Deporte. XIV CAMPEONATO INTERTERRITORIAL “EL QUIJOTE”**

Domingo 14 de mayo

Organiza: Gimnasio Antonio Salcedo

- **IV CONGRESO DE VETERINARIOS “VILLA DE TORRIJOS”**

27 y 28 de mayo

Organiza: David Tapiador Toribio

- **DANZA. FESTIVAL DE DANZA - ESCUELA GEMA SÁNCHEZ**

Del 23 al 25 de junio

Organiza: Escuela de Danza Gema Sánchez

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda, Coordinación Municipal, y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 17 de febrero de 2017.